

**ESTATUTO DE LA
UNIVERSIDAD
NACIONAL
INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL
JUAN SANTOS
ATAHUALPA
2022**



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución de Comisión Organizadora N° 346-2022-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 18 de octubre de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18 de octubre de 2022; MEMORANDO N° 0972-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 17 de octubre de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 404-2022-OAJ/UNISCJSA de fecha 17 de octubre de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, OFICIO N° 286-2022-VPA/UNISCJSA de fecha 17 de octubre de 2022 emitido por Vicepresidencia Académica y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónomo en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el inciso 1) del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; concordante con lo dispuesto en el artículo 212°, numeral 212.1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus respectivas modificatorias;



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 346-2022-CO/UNISCISA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-CO/UNISCJSA de fecha 06 de setiembre de 2022, la Comisión Organizadora aprobó el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa 2022, indicándose en dicho acto resolutivo, que tal instrumento normativo consta de tres (03) Títulos, veinte (20) Capítulos, ciento treinta y nueve (139) artículos y seis (06) Disposiciones Finales y Transitorias contenidos en cincuenta y tres (53) fojas que debidamente selladas y rubricadas forman parte de la presente Resolución.

Que, con Oficio N° 286-2022-VPA/UNISCJSA de fecha 17 de octubre de 2022, el Sr. Vicepresidente Académico, indica que, de la revisión de la misma, observa un error en el número de capítulos y en el número de disposiciones finales y transitorias, por lo que solicita la rectificación de la R.C.O. N° 286-2022-CO/UNISCJSA, en el siguiente extremo: Dice: (...) que consta de tres (03) Títulos, veinte (20) Capítulos, ciento treinta y nueve (139) artículos y seis (06) Disposiciones Finales y Transitorias contenidos en cincuenta y tres (53) fojas que debidamente selladas y rubricadas forman parte de la presente Resolución. Debe decir: (...) que consta de tres (03) Títulos, veinticuatro (24) Capítulos, ciento treinta y nueve (139) Artículos y siete (07) Disposiciones Finales y Transitorias, contenidos en cincuenta y tres (53) fojas (...)



Que, la rectificación por error material no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión, en vista de que se ha incurrido en meros "errores mecanográficos" y "errores de transcripción", el cual engloba a los errores materiales y aritméticos que se encuentra estipulado en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el mismo se encuentra concordado con el artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, respecto a la eficacia de los actos administrativos, es menester indicar que el Régimen de los actos de administración interna, en el art. 7°, numeral 7.1 del TUO de la Ley N° 27444, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.



Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Ordinaria realizada el día 18 de octubre de 2022; y;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de conformidad con los incisos a) y b) del numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", señala que el Presidente de la Comisión Organizadora es designado mediante Resolución Viceministerial del despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación para lo cual ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora y dirige su gestión administrativa; asimismo en el inciso d) del mismo numeral lo faculta a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia, y;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas concordantes;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

///...Resolución de Comisión Organizadora N° 346-2022-CO/UNISCJSA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-CO/UNISCJSA, de fecha 06/09/2022, bajo los siguientes términos:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: "APROBAR el NUEVO ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA 2022, que consta de tres (03) Títulos, veinte (20) Capítulos, ciento treinta y nueve (139) artículos y seis (06) Disposiciones Finales y Transitorias contenidos en cincuenta y tres (53) fojas que debidamente selladas y rubricadas forman parte de la presente Resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: "APROBAR el NUEVO ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA 2022, que consta de tres (03) Títulos, veinticuatro (24) Capítulos, ciento treinta y nueve (139) artículos y siete (07) Disposiciones Finales y Transitorias, contenidos en cincuenta y tres (53) fojas que debidamente selladas y rubricadas forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-CO/UNISCJSA de fecha 06/09/2022.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la rectificación del error material previsto en el artículo primero de la presente Resolución, con eficacia anticipada a la vigencia de la Resolución Comisión Organizadora N° 286-2022-CO/UNISCJSA.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas administrativas y académicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





**Resolución de Comisión Organizadora
N° 286-2022-CO/UNISCJSA**

Chanchamayo, 06 de setiembre de 2022

**LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA
CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de setiembre de 2022; MEMORANDO N° 0768-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 05 de setiembre de 2022 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; OFICIO N° 235-2022-VPA/UNISCJSA de fecha 05 de setiembre de 2022 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME LEGAL N° 338-2022-OAJ/UNISCJSA de fecha 05 de setiembre de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 053-2022-OPP/UNISCJSA de fecha 02 de setiembre de 2022 emitido por la oficina de Planeamiento y Presupuesto; OFICIO N° 004-2022-CRAE/UNISCJSA de fecha 01 de setiembre de 2022 emitido por el Presidente de la Comisión de Revisión y Actualización del Estatuto; CARTA N° 001-2022-LGA-UNISCJSA de fecha 31 de agosto de 2022 emitido por la Secretaría de Comisión Estatutaria; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural;

Que, la Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria;

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la autonomía universitaria establece que: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria (...)";

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre del 2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° señala lo siguiente: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...), esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-CO/UNISCJSA

de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2020-UNISCJSA de fecha 22 de enero del 2020, aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada posteriormente con la Resolución de Comisión Organizadora N° 090-2020-UNISCJSA de fecha 19 de junio del 2020;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 294-2021-CO/UNISCJSA de fecha 17 de noviembre de 2021, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en virtud a los cambios normativos, dispone emitir el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2022-CO/UNISCJSA de fecha 10 de marzo de 2022, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, teniendo en cuenta las observaciones del Ministerio de Educación (MINEDU) a algunos artículos del Estatuto de la UNISCJSA, aprueba conformar la Comisión de Revisión y Actualización del Estatuto Universitario de la UNISCJSA, presidida por el Vicepresidente Académico, e integrada por los funcionarios públicos allí indicados, en su condición de miembros.

Que, bajo ese tenor, con Carta N° 001-2022-LGA-UNISCJSA de fecha 31 de agosto de 2022, la Secretaria de la Comisión Estatutaria, precisa que la referida Comisión con fecha 25 de agosto de 2022 cumplió con subsanar las observaciones e implementó las sugerencias y recomendaciones efectuadas por MINEDU, obteniéndose la opinión favorable del equipo de asistencia técnica de dicha institución, en tal sentido remite al Presidente de la Comisión Estatutaria el acta de culminación del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, el Estatuto UNISCJSA 2022 y Libro de Actas, en el que se registró el procedimiento hasta la culminación del Estatuto, indicando asimismo haber culminado el trabajo encomendado;

Que, con Informe N° 053-2022-OPP/UNISCJSA de fecha 02 de setiembre de 2022, la jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la aprobación de Estatuto de la UNISCJSA, señala que con Carta N° 011-2022-AAAG de fecha 02 de setiembre de 2022, el Analista de Modernización, emite opinión favorable sobre la aprobación del Estatuto de la UNISCJSA, recomendando por ende la aprobación de dicho instrumento normativo;

Que, con Informe Legal N° 338-2022-OAJ-UNISCJSA de fecha 05 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Estatuto de la UNISCJSA, señala que dicho instrumento, se da en observancia a las disposiciones vigentes del marco legal allí previsto, por lo que, resulta viable su aprobación, correspondiendo elevarse sus actuados a la Comisión Organizadora para su aprobación respectiva;

Que, con Oficio N° 235-2022-VPA/UNISCJSA de fecha 05 de setiembre de 2022, el Sr. Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, cuyo objeto es normar el funcionamiento de la UNISCJSA para el cumplimiento de su misión histórica, principios y fines, ello teniendo en cuenta las opiniones favorables de las oficinas administrativas precitadas, así como el Acta de Culminación de Estatuto UNISCJSA 2022 emitido por los miembros de la Comisión Estatutaria;

Que, conforme al Inciso 57.2 del artículo 57° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 señala que es atribución de la Asamblea Universitaria en el presente caso la Comisión Organizadora reformar los estatutos de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros, concordante con el Inciso b) del Artículo 29° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-CO/UNISCJSA

Selva Central Juan Santos Atahualpa; por lo que habiéndose completado esta exigencia normativa para aprobar las reformas al Estatuto, conforme se advierte en el Acta de Comisión Organizadora Ordinaria de fecha 06 de setiembre de 2022, corresponde oficializar el nuevo texto estatutario;

Que, el numeral 6.1.4. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: a) Elaborar o modificar, según corresponda, y aprobar los estatutos de la universidad, así como remitir el nuevo estatuto de la universidad a la SUNEDU;

Estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Ordinaria realizada el día 06 de setiembre de 2022; y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el NUEVO ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA 2022, que consta de tres (03) Títulos, veinte (20) Capítulos, ciento treinta y nueve (139) artículos y seis (06) Disposiciones Finales y Transitorias contenidos en cincuenta y tres (53) fojas que debidamente selladas y rubricadas forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración a través de la dependencia administrativa competente, realizar la Publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de esta Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la vigencia del Estatuto aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 294-2021-CO/UNISCJSA, que aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, así como toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU y a la Fundación Intercultural para el Desarrollo "FUIDES", para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-CO/UNISCISA

ARTÍCULO OCTAVO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. *Miguel Ángel Vásquez Caicedo Ayrao*
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



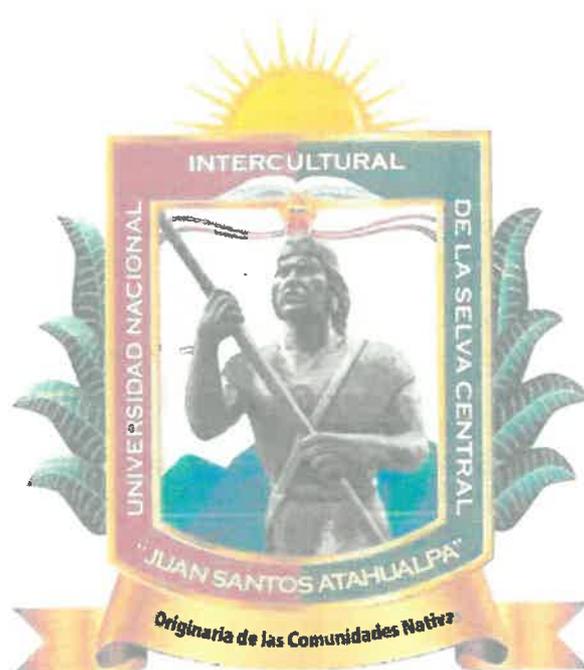
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Pedro Corticocla Cox
Mg. Pedro Corticocla Cox
SECRETARIO GENERAL



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa

Licenciada
Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL
JUAN SANTOS ATAHUALPA



ESTATUTO UNISCJSA 2022

Chanchamayo, agosto de 2022



RESEÑA HISTÓRICA

El viernes 19 de noviembre de 2010, en el año de la Consolidación Económica y Social del Perú, se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 29616 que, con su objetivo, crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, sobre las bases de las filiales de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión y de la Universidad Nacional del Centro del Perú, estableciéndose a diferencia de las indicadas su identidad propia, como es la finalidad de: Atender la formación profesional integral, la investigación científica y tecnológica y las actividades de extensión cultural de la población; Fomentar el desarrollo sostenible de la región Junín y de la selva central, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y el de Contribuir al crecimiento estratégico de la región Junín y de la selva central.

Al afectar a otras universidades se generó distenciones, en razón que la identidad y finalidad autónoma de las anteriores, no respondía a la fijada en la Ley 29616, por ello, el martes 6 de marzo de 2012, se publica la Ley N° 29840, con el que modifica la de creación, estableciendo que contará con sedes académicas en las ciudades de Pichanaquí y La Merced, con filial en la ciudad de Satipo, fijando como sede administrativa la ciudad de La Merced, anotando además que, la primera carrera se deberá crear en la ciudad de Pichanaquí.

Tal como su nombre lo indica, tiene como área de influencia la Selva Central espacio supradepartamental, regada por los ríos Ene, Perené, Tambo y Pachitea y sus afluentes, que comprende la provincia de Puerto Inca perteneciente al departamento de Huánuco, la provincia de Oxapampa perteneciente al departamento de Pasco y las provincias de Chanchamayo y Satipo perteneciente al departamento de Junín, que comparten un medio ambiente puro y natural, de privilegiada belleza paisajística por su clima tropical.

Lleva el nombre del dirigente Juan Santos Atahualpa, quien tenía como propósito restaurar el Imperio de los Incas, por ello, es visión de la universidad la interculturalidad, por el que pretende la preservación de la identidad cultural de los miembros de las comunidades originarias, como las poblaciones asentadas y la conservación del medio ambiente, en el marco del humanismo situacional, para una relación armónica hombre – medio ambiente.

La Comisión Organizadora designada por la Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU, en uso de sus facultades otorgadas por la Resolución Viceministerial N° 244-2020-MINEDU, aprueban la reestructuración y modificación del Estatuto, conforme el artículo 8.1 de la Ley 30220.

Comisiones Organizadoras:

Mediante Resolución Ministerial N° 0097-2011-ED, del 18 de marzo de 2011 se designó a la primera Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; estuvo conformada por el Dr. Juan Ponciano Bullón Ames, Presidente; Dr. Carlos Alfredo Bocanegra García, Vicepresidente Académico y el Mg. Jesús David Sánchez Marín, Vicepresidente Administrativo.

Con Resolución Ministerial N° 0138-2012-ED del 13 de abril de 2012 se reconfirma la Comisión Organizadora: Dr. Dimas Hugo Fernández Barrantes, Presidente; Dr. Gustavo



Solis Fonseca, Vicepresidente Académico y Dr. Enrique Castro y Céspedes, Vicepresidente Administrativo.

Con Resolución Ministerial N° 293-2013-ED de fecha 12 de junio de 2013, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa designando al Dr. Enrique Castro y Céspedes, como Presidente; Dr. Gustavo Solís Fonseca, Vicepresidente Académico y Dra. Florencia Adelina Arteaga Torres, Vicepresidenta Administrativa.

Con Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU del 6 de enero de 2016, se reconstituye la Comisión Organizadora; esta vez, integrada por el Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar, Presidente; Dr. Gustavo Solís Fonseca, Vicepresidente Académico y Dr. Óscar Augusto García Zárate, Vicepresidente de Investigación.

Con Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU del 16 de abril de 2018, se vuelve a reconstituir la Comisión Organizadora de la siguiente manera: Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar, Presidente; Dr. Armando Vásquez Matute, Vicepresidente Académico; Dr. Óscar Augusto García Zárate, Vicepresidente de Investigación.

Con Resolución Viceministerial N° 072-2018-MINEDU del 11 de mayo de 2018, reconstituyen la Comisión Organizadora, se designa al Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar, Presidente, Dr. Jaime Herminio Claros Castellares, Vicepresidente Académico y Dr. Óscar Augusto García Zárate, Vicepresidente de Investigación.

Con Resolución Viceministerial N° 003-2019-MINEDU del 8 de enero de 2019, se conforma la nueva Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dr. José Federico Bazán Correa, Vicepresidente Académico, Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidenta de Investigación.

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa se reconstituye con Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU del 28 de setiembre de 2019: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académica y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación.

Con Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU de fecha 21 de setiembre de 2020, se reconstituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa integrada por: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui como Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez como Vicepresidenta Académica y el Dr. Ide Gelmores Unchupaico Payano como Vicepresidente de Investigación.

Mediante Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU de fecha 02 de febrero de 2021 se designa al Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras como Presidente, al Dr. Luis Ernesto Tapia Luján como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, continuando el Dr. Ide Gelmores Unchupaico Payano como Vicepresidente de Investigación.



TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, DEFINICIÓN, MARCO LEGAL Y NATURALEZA

Artículo 1° Objeto del Estatuto

El presente Estatuto tiene por objeto normar el funcionamiento de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para el cumplimiento de su misión histórica, principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y el marco jurídico que le es aplicable.

Artículo 2° Definición y marco legal

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia intercultural. Por tanto, brinda una formación intercultural, humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental de los pueblos y las personas y asume que la educación universitaria es un servicio público esencial para el desarrollo sostenible de la región y del país con responsabilidad social.

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa es persona jurídica de derecho público con autonomía académica, económica y administrativa adscrita al sector educación, creada por Ley N° 29616, y su modificatoria Ley N° 29840. Desarrolla sus actividades académicas y de investigación, tomando en consideración los conocimientos construidos a través de su historia, compartidos por los sabios y demás miembros de las comunidades nativas; de igual modo, se imparten y practican los conocimientos occidentales y universales.

El presente Estatuto se rige por el siguiente marco legal:

- a. Constitución Política del Perú
- b. Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independiente.
- c. Ley Universitaria N° 30220
- d. Ley General de Educación N° 28044
- e. Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa N° 28740.
- f. Ley de Educación Bilingüe Intercultural N° 27806
- g. Ley de Creación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa N° 29616, y su modificatoria Ley N° 29840.
- h. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806 y sus modificatorias.
- i. Ley del Servicio Civil N° 30057
- j. Ley del Código de Ética de la Función Pública N° 27815
- k. Ley del Ejercicio Profesional N° 28858

- l. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785 y sus modificatorias.
- m. Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973
- n. Ley que establece vacantes de ingreso las universidades para las víctimas de Terrorismo N° 27277
- o. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440
- p. TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- q. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU "Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria".
- r. Directiva de los Órganos de Control Institucional N° 007-2015-CG/PCAL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG y modificatoria.
- s. Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las universidades públicas.
- t. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
- u. Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la Implementación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales en el Marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria".
- v. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD Resolución que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- w. Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD-Aprueban "Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional" y el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional"
- x. Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD que aprueba el "Reglamento de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario.
- y. Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD que aprueba el "Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario".

Artículo 3° Naturaleza

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en atención al Acuerdo Nacional que aprueba la Visión del Perú al 2050, asume que es parte del Estado Constitucional unitario y descentralizado, desarrollando su accionar en eticidad, transparencia, eficacia, eficiencia, modernidad y con enfoque intercultural.

Asume su accionar formativo con perfil inclusivo, en igualdad de oportunidades, competitiva y sostenible en su área de influencia, con el fin de contribuir en la erradicación de la pobreza y asegurar la familia como célula fundamental de la sociedad.





Como comunidad universitaria adopta el compromiso del Proyecto Educativo Nacional al 2036, por el cual, nos formamos como personas que aprendemos, nos desarrollamos a lo largo de nuestra vida, ejerciendo responsablemente nuestra libertad para construir proyectos personales y colectivos conviviendo y dialogando intergeneracional e interculturalmente en una sociedad democrática, equitativa, igualitaria e inclusiva, que respeta y valora la diversidad en todas sus expresiones y asegura la sostenibilidad ambiental en la Selva Central.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, FINES Y FUNCIONES

Artículo 4° Principios

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa se rige por los siguientes principios:

- a. **Búsqueda y difusión de la verdad.**- Constituye el afán y necesidad constitutiva de todos los miembros de la Comunidad, a partir de la investigación, como actividad fundamental de la universidad.
- b. **Calidad académica.**- La Universidad cuenta con personal docente calificado, personal administrativo altamente capacitado, infraestructura y equipamiento adecuado; brinda formación académica de calidad que produce conocimiento científico y lo transfiere, practica la transparencia, la mejora continua de la calidad académica y garantiza los servicios complementarios.
- c. **Autonomía.**- Ejerce su autonomía dentro del marco jurídico, por el cual, aprueba su normativa interna, elige a sus autoridades y se autogobierna, en un régimen democrático participativo.
- d. **Libertad de cátedra.**- Constituye el ejercicio de la libertad de utilizar una posición técnico-científica respecto de las materias que se enseñan, libertad de contextualizar la planificación y ejecución curricular, libertad de elegir estrategias contenidas y sistemas de evaluación, libertad de pensamiento con respeto a las discrepancias, dentro del marco fijado por la Universidad en su normas; el ejercicio de la libertad de cátedra, no permite la apología al terrorismo, la sedición, la quiebra del sistema jurídico, ni la vulneración del sistema democrático establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.
- e. **Espíritu crítico y de investigación.**- La formación del estudiante será en el plano del conocimiento y en la adquisición de habilidades, actitudes y competencias, con pensamiento autónomo y crítico, que logre el desarrollo profesional; y a través de la investigación responda a las múltiples necesidades de la sociedad.
- f. **Democracia institucional.**- El ejercicio por la comunidad universitaria de los derechos concretizados en la Ley universitaria, su estatuto y su normativa interna, por el cual, por medio de los procedimientos establecidos y órganos de gobierno elige a sus autoridades y los controla.
- g. **Meritocracia.**- Constituye acceso, ascenso y gobierno de la universidad por el personal docente más capacitado que acceda por el procedimiento establecido en la ley



universitaria; constituye el acceso y ascenso del personal administrativo más capacitado a puestos de responsabilidad.

- h. Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión.- La comunidad universitaria tolera todas las tendencias políticas, de pensamiento filosófico, de conocimientos, de origen, de raza, de sexo, de tendencia, sin discriminación de ningún tipo, enfocados en el diálogo y la preservación de la interculturalidad y su inclusión en la sociedad; expresiones que se expresan y preservan dentro del sistema jurídico peruano.

Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país.- Tiene como finalidad la formación integral de alta calidad y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.

- j. Afirmación de la vida y dignidad humana.- La Universidad es respetuosa y se ajusta a los principios concretizados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Interamericana de Derechos Humanos y sus aclaraciones, así como a los fijados en la Constitución Política del Perú.

Mejoramiento continuo de la calidad académica.- La Universidad desarrollará en concordancia con lo dispuesto en la Ley General de Educación, el fortalecimiento de la autoevaluación, evaluación externa, orientados a la acreditación de sus carreras profesionales, con la finalidad de brindar un servicio educativo de alta calidad.

Creatividad e innovación.- La universidad promueve en su práctica pedagógica la innovación educativa, como un proceso de reflexión crítica, que permita generar nuevos saberes para generar y contribuir a la transformación y perfeccionamiento de lo existente.

- m. Internacionalización.- Como estrategia de la Universidad, orienta a la integración con diferentes universidades del mundo, para implementar los intercambios, pasantías, estancias, estudios, especializaciones, conocimientos, experiencias de docentes, estudiantes y/o personal administrativo, como objetivo para la certificación y mejora de la calidad educativa.

- n. El interés superior del estudiante.- La Universidad garantiza el pleno y efectivo derecho a la educación establecido en la Constitución, la ley universitaria, dentro del marco jurídico que regula.

- o. Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social.- La Universidad asume el compromiso de orientar y priorizar su actividad de investigación para resolver los problemas y necesidades de los grupos mayoritarios, para lograr beneficios que resuelvan sus problemas y necesidades, con pertinencia social.

- p. Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación.- La Comunidad Universitaria asume el compromiso irrestricto del respeto a los valores y principios éticos y de respeto a los derechos humanos, establecidos en las Convenciones de Derechos Humanos suscritos por el Gobierno Nacional y los contenidos en nuestra Constitución.

- q. Ética pública y profesional.- La Comunidad Universitaria asume el compromiso irrenunciable e irrevocable de desempeñarse en sus funciones generales y específicas, basados en la observancia de valores, principios y deberes que garanticen el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de su labor o función.



Artículo 5° Fines

Son fines de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa:

a. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica tecnológica, cultural y artística de la humanidad.

Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.

Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.

d. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.

e. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.

f. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.

g. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.

h. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.

Servir a la comunidad y al desarrollo integral.

Formar personas libres en una sociedad libre.

Artículo 6° Funciones

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa cumple con las siguientes funciones:

a. Brindar formación profesional de calidad con sentido de pertinencia respecto a la realidad pluricultural del país.

b. Promover e incentivar la investigación científica e intercultural, con prioridad en la solución de problemas de la región y del país.

c. Realizar actividades de proyección social y extensión cultural.

d. Fomentar la educación continua de los miembros de la comunidad universitaria mediante procesos integrales de desarrollo.

e. Contribuir al desarrollo humano haciendo accesible los estudios universitarios sin otra condición que la capacidad académica y aptitudes positivas hacia el progreso de la sociedad.

f. Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el presente Estatuto y normas conexas.

Artículo 7° Misión

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, forma profesionales e investigadores interculturales, siempre comprometida en la mejora continua de la calidad y la responsabilidad social, para el desarrollo propio de los pueblos de la Selva Central, del Perú y del Mundo.

CAPÍTULO III

AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

Artículo 8° Autonomía Universitaria

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220 y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

- a. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.
- b. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.
- c. Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria
- d. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.
- e. Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Artículo 9° Garantías para el ejercicio de la autonomía universitaria

El ejercicio de la autonomía en la educación universitaria se rige por las siguientes reglas:

- a. Son nulos y carecen de validez los acuerdos que las autoridades y los órganos de gobierno colegiados adopten sometidos a actos de violencia física o moral.
- b. Los locales universitarios son utilizados exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y dependen de la respectiva autoridad universitaria. Son inviolables. Su vulneración acarrea responsabilidad de acuerdo a ley.
- c. La Policía Nacional y el Ministerio Público solo pueden ingresar a los campus universitarios por mandato judicial o a petición del Rector, debiendo este último dar cuenta al Consejo Universitario o el que haga sus veces, salvo cuando se haya declarado el estado de emergencia, se produzca un delito flagrante o haya peligro inminente de su perpetración. En estos casos, el accionar de la fuerza pública no compromete ni recorta la autonomía universitaria.



- d. Cuando las autoridades universitarias tomen conocimiento de la presunta comisión de un delito, dan cuenta al Ministerio Público, para el inicio de las investigaciones a que hubiere lugar.

CAPÍTULO IV

ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Artículo 10°

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa cuenta con una Oficina de Gestión de la Calidad, que es un órgano de asesoramiento, dependiente del Rectorado. Esta oficina se encarga de planificar, monitorear, supervisar y verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad en los procesos de mejora de la calidad para la renovación del licenciamiento, acreditación, excelencia académica, y de la mejora continua de la formación profesional, investigación, proyección social, extensión cultural, y transferencia tecnológica; asimismo, la acreditación de las carreras profesionales.

Artículo 11°

Garantiza la calidad de la educación en el marco de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria aprobada por el Ministerio de Educación, su finalidad es ofrecer una formación integral y de perfeccionamiento continuo, centrado en el logro de un desempeño profesional competente, y en la solución de problemas a través de la investigación.

Artículo 12°

Reconoce la calidad como criterio transversal definido en los ejes de excelencia académica y optimización de la gestión. La excelencia académica tiene como criterios básicos la priorización de la investigación y la producción del conocimiento, la pertinencia de las orientaciones académicas a las necesidades del país y la interdisciplinariedad. La optimización de la gestión tiene como criterios básicos la eficiencia, simplificación y democratización.

Artículo 13°

Su política de calidad se orienta hacia la adopción de un sistema de gestión de calidad y al mejoramiento continuo de sus procesos, los cuales se encuentran alineados con los más altos estándares de calidad y con la normatividad nacional vigente. En general, se orienta a responder a las expectativas de sus estudiantes, de sus grupos de interés y de la sociedad. El proceso se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo 14°

La universidad participa en programas y diversos mecanismos de obtención de recursos para la mejora de la calidad de sus procesos académicos y de investigación. La Universidad provee el soporte económico y logístico para lograr la renovación de licencia institucional y la acreditación de las escuelas profesionales y de los planes de mejora continua.



TITULO II: ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ACADÉMICA

Artículo 15° Los niveles académicos

La organización académica de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa comprende dos niveles: el pregrado y el posgrado.

Artículo 16° La estructura del pregrado

La universidad organiza y establece su régimen académico por facultades. El pregrado, en cada Facultad y con la gestión del decano, debe cumplir con dos acciones básicas; mediante los programas académicos y los de formación continua a través de las escuelas profesionales.

Artículo 17° La estructura del posgrado

El Rector es quien dirige el posgrado de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

CAPÍTULO II

LAS FACULTADES

Artículo 18° Las Facultades

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa establece su régimen académico por facultades. Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes.

Artículo 19° Órganos que conforman la Facultad

Para el cumplimiento de sus funciones y fines, cada Facultad de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa comprende:

- a. Escuela Profesional
- b. Departamento Académico
- c. Unidad de Investigación; y,
- d. Unidad de Posgrado

Artículo 20° Organización de las facultades

Las facultades en las que se organiza la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa son las siguientes:

1. Facultad de Ciencias Administrativas
2. Facultad de Educación
3. Facultad de Ingeniería



CAPÍTULO III

LAS ESCUELA PROFESIONALES

Artículo 21° Escuela profesional

La Escuela Profesional es encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como dirigir su aplicación.

La Escuela Profesional es la unidad académica encargada de la formación profesional que conduce a la obtención del grado académico de bachiller, título profesional o licenciatura correspondiente; y de otorgar la certificación progresiva por los módulos de competencia que implemente. La Escuela Profesional está dirigida por un docente que gestiona los estudios generales, específicos y de especialidad de pregrado. El director es designado por el decano entre los docentes principales de la Facultad y que posee el grado de doctor en la especialidad de la escuela respectiva.

Artículo 22° Periodo de gestión del director de escuela profesional

El director de la escuela tendrá una permanencia de dos (2) años en el cargo, prorrogables solo por dos (2) años adicionales.

Artículo 23° Escuelas profesionales

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa cuenta con cuatro (4) Escuelas Profesionales.

- Facultad de Ciencias Administrativas: Escuela Profesional de Administración de Negocios Internacionales.
- Facultad de Educación: Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria.
- Facultad de Ingeniería: Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Escuela profesional de Ingeniería Civil.

CAPÍTULO IV

LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y UNIDADES DE POSGRADO

Artículo 24° Departamento académico

Los departamentos académicos son unidades académicas constituidas por los docentes, dedicados a áreas afines del saber, con la finalidad de estudiar, investigar, actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por asignatura a requerimiento de las escuelas profesionales. Los docentes del Departamento Académico realizan actividades de enseñanza, investigación, responsabilidad social, de gestión académico – administrativa, asesoría y tutoría de estudiantes.

Cada Departamento Académico se integra a una Facultad, sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras facultades.



Artículo 25° Creación de los departamentos académicos

La creación de un Departamento Académico debe ser a propuesta del Consejo Universitario y aprobada por la Asamblea Universitaria. El Departamento Académico está integrado por un mínimo de cinco (05) docentes ordinarios de la misma disciplina o afines.

Artículo 26° Organización del departamento académico

Está a cargo de un director elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al departamento de la Facultad correspondiente. La permanencia en el cargo es de 2 años; puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. La normativa de la universidad establece las causales de vacancia del cargo, así como el procedimiento para el correspondiente reemplazo.

El director del Departamento Académico depende funcionalmente del decano, a quien informará acerca de sus actividades en el cargo.

Artículo 27° Departamentos académicos

La Universidad Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa cuenta con cinco (05) Departamentos Académicos:

1. Departamento Académico de Administración de Negocios Internacionales.
2. Departamento Académico de Educación Intercultural Bilingüe Nivel Inicial.
3. Departamento Académico de Educación Intercultural Bilingüe Nivel Primaria.
4. Departamento Académico de Ingeniería Ambiental.
5. Departamento Académico de Ingeniería Civil.

Artículo 28° Unidad de Investigación de la facultad

La Unidad de Investigación o la que haga sus veces es la unidad encargada de integrar las actividades de Investigación de la Facultad. Está dirigida por un docente con grado de Doctor.

Artículo 29. Unidad de Posgrado de la facultad

La Unidad de Posgrado, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad. Está dirigida por un docente con igual o mayor grado a los que otorga.

CAPÍTULO V

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 30° Órganos desconcentrados.

Son las filiales ubicadas fuera de la provincia de la sede de la UNISCJSA integradas por las unidades académicas desconcentradas que brindan el servicio educativo de pregrado y posgrado. La estructura funcional de la filial se desarrolla en un Manual de Operaciones.



CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 31° Gobierno de la universidad

El gobierno de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, es ejercido por las siguientes instancias:

- a. La Asamblea Universitaria.
- b. El Consejo Universitario.
- c. El Rector
- d. Los Consejos de Facultad.
- e. Los Decanos de Facultad.

Para la instalación y funcionamiento de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el Consejo de Facultad, el quorum es la mitad más uno de sus miembros hábiles.

Los miembros de los órganos de gobierno de la universidad no reciben dietas, ni pago alguno para las sesiones en las que participen. Toda disposición en contrario es nula.

Artículo 32° Asamblea universitaria

La Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa es el órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad y está constituido por:

- a. El Rector, quien lo preside.
- b. Los Vicerrectores.
- c. Los Decanos de las Facultades.
- d. El Director de la Escuela de Posgrado.
- e. Los representantes de los docentes de las diversas Facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera: 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares.
- f. Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos.

La Asamblea Universitaria se reúne en sesión ordinaria una vez al semestre, y en forma extraordinaria por iniciativa del rector o de quien haga sus veces, o de más de la mitad de los miembros del Consejo Universitario, o de más de la mitad de los miembros de la Asamblea Universitaria.

Artículo 33° Atribuciones de la asamblea universitaria

La Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones:



- a. Aprobar las políticas de desarrollo universitario, el plan anual de desarrollo y el funcionamiento de la universidad.
- b. Reformar los estatutos de la universidad con la aprobación de, por lo menos, dos tercios del número de miembros.
- c. Velar por el adecuado cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad, aprobados por el Consejo Universitario.
- d. Declarar la revocatoria y vacancia del rector y los vicerrectores, de acuerdo con las causales expresamente señaladas en la presente Ley; y a través de una votación calificada de dos tercios del número de miembros.
- e. Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario.
- f. Designar y elegir anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU.
- g. Evaluar y aprobar la memoria anual, el informe semestral de gestión del rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
- h. Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos, previo informe Técnico académico-administrativo, debidamente sustentado, para lo cual se requiere una votación calificada de la mayoría absoluta de los miembros.
- i. Declarar en receso temporal o en reorganización a la universidad o a cualquiera de sus unidades académicas cuando las circunstancias lo requieran, con cargo a informar a la SUNEDU.
- j. Las demás atribuciones que le otorgan la Ley y el Estatuto de la Universidad.

Artículo 34° Consejo universitario

El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. Está integrado por:

- a. El Rector, quien lo preside.
- b. Los Vicerrectores.
- c. Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos.
- d. El Director de la Escuela de Posgrado.
- e. Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen el tercio del número total de miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos.
- f. Un representante de los graduados, con voz y voto.

El Secretario General de la Universidad y el Director General de Administración asisten a las sesiones con derecho a voz, sin voto.

El Consejo Universitario se reúne una vez al mes, y extraordinariamente es convocado por el Rector o quien haga sus veces, o por la mitad de sus miembros.

Artículo 35° Atribuciones del consejo universitario

El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar, a propuesta del rector, los instrumentos de planeamiento de la universidad.
- b. Aprobar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.
- c. Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios; autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.
- d. Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación, previo informe técnico académico-administrativo debidamente sustentado.
- e. Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.
- f. Nombrar al Director General de Administración y al Secretario General a propuesta del rector.
- g. Nombrar, contratar, ratificar, promover o remover a los docentes, en su caso, a propuesta de las respectivas unidades académicas.
- h. Nombrar, contratar, ratificar, promover o remover al personal administrativo a propuesta de la respectiva unidad.
- i. Conferir los grados académicos, licenciaturas y los títulos profesionales aprobados por los Consejos de Facultad o Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas, reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras.
- j. Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad.
- k. Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo con la Ley, publicarlas para conocimiento de la comunidad universitaria.
- l. Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos.
- m. Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.
- n. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.



o. Otras que señala el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad.

Artículo 36° Rector

El rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo, y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de lo que establece la Ley y el presente Estatuto.

Artículo 37° Requisitos para ser rector

Para ser elegido rector se requiere lo siguiente:

- a. Ser ciudadano en ejercicio
- b. Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (5) años en la categoría.
- c. Tener grado académico de doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- d. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e. No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- f. No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Artículo 38° Atribuciones y ámbito funcional del rector

En el ámbito funcional, el rector recibe las siguientes atribuciones:

- a. Presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria y hace cumplir sus acuerdos.
- b. Dirigir la actividad académica de la universidad; de igual modo, su gestión administrativa, económica y financiera.
- c. Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, los instrumentos de planeamiento institucional de la universidad.
- d. Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias conferidas por el Consejo Universitario.
- e. Expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la universidad.
- f. Presentar a la Asamblea Universitaria la memoria anual, el informe semestral de gestión del rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
- g. Transparentar la información económica y financiera de la universidad.
- h. Las demás que le otorguen la Ley y el presente Estatuto.

Artículo 39° Elección del rector y de los vicerrectores:

El Rector y los Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, son elegidos por lista única por un período de cinco (5) años, por



votación universal, personal, obligatoria, directa, secreta y ponderada por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados mediante la siguiente distribución:

- a. A los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación.
- b. A los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación.

La elección es válida si participan en el proceso electoral más de sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más del cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados. Se declara ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.

Si ninguno de los candidatos alcanzara el mínimo previsto en el párrafo precedente, se convoca a una segunda vuelta electoral entre las dos listas, que hayan alcanzado mayor votación, en un plazo no mayor de 60 días. En la segunda vuelta, se declara ganador al que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.

El Rector y los vicerrectores, no pueden ser reelegidos para el período inmediato siguiente, ni participar en lista alguna.

El cargo de Rector y Vicerrector se ejercen a dedicación exclusiva y son incompatibles con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada.

Los Vicerrectores apoyan al rector en la gestión del área de su competencia.

Artículo 40° Vicerrectorado académico

Es el órgano de alta dirección, dependiente del Rectorado; responsable de la conducción y gestión académica de la universidad, tanto en el pregrado como en el posgrado. Coordina con las facultades, departamentos, y la escuela de posgrado, tiene las siguientes atribuciones:

- a. Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, incidiendo en el modelo educativo intercultural.
- b. Conducir y supervisar los procesos académicos con la finalidad de garantizar su calidad y su concordancia con la misión establecida en el Estatuto.
- c. Promover y desarrollar las necesidades de capacitación permanente del personal docente.
- d. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar la implementación de la educación virtual en los procesos de formación profesional, a través de la tecnología de la información, redes de computadoras y equipamiento necesario.
- e. Promover y desarrollar políticas de seguimiento y apoyo al graduado.
- f. Proponer los lineamientos para la selección de postulantes a la universidad a través del examen de admisión, selección preferente y destrezas y otras modalidades alternativas inclusivas.
- g. Las demás atribuciones que la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el estatuto o el Rector le asigne.

Artículo 41° Vicerrectorado de investigación

Es el órgano de alta dirección, dependiente del Rectorado, responsable de la conducción y la gestión en investigación de la Universidad. Coordina con las facultades, departamentos, y la escuela de posgrado; tiene las siguientes atribuciones:

- a. Dirigir y ejecutar la política general de investigación de la universidad en pregrado y posgrado.
- b. Supervisa las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad y su concordancia con la misión y metas establecidas en el estatuto.
- c. Organiza la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- d. Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades competentes y organismos públicos o privados.
- e. Propiciar convenios, conformación de redes y alianzas estratégicas con universidades e instituciones nacionales y del extranjero, interesados en investigación conjunta con la universidad.
- f. Promover la transferencia tecnológica a través de alianzas con la sociedad, las empresas públicas o privadas y entidades estatales, dando mayor atención a los pueblos originarios.
- g. Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- h. Las demás atribuciones que la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el estatuto o el Rector le asigne.

Artículo 42° Requisitos para ser vicerrector

Para ser Vicerrector sea Académico o de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, se requiere cumplir con los mismos requisitos establecidos para el cargo de Rector.

Artículo 43° Consejo de facultad

El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y dirección le corresponden al decano.

El Consejo de Facultad está integrado por los siguientes miembros:

- a. El decano, quien lo preside.
- b. Seis representantes de los docentes (tres principales, dos asociados y un auxiliar).
- c. Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen un tercio del total de integrantes del Consejo, según corresponda. Estos representantes deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.

Artículo 44° Atribuciones del consejo de facultad

Al Consejo de Facultad, le asisten las siguientes atribuciones:



- Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, promoción, ratificación o remoción de los docentes de sus respectivas áreas.
- Aprobar los currículos y planes de estudio, elaborados por las escuelas profesionales que integran la Facultad.
- Dictar y aprobar el reglamento académico de la Facultad que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones.
- Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.

Artículo 45° Decano

El decano es la máxima autoridad de gobierno de cada Facultad y representa a ésta, ante el Consejo Universitario y ante la Asamblea Universitaria conforme a Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata.

Artículo 46° Requisitos para ser decano

Son requisitos para ser Decano:

- Ser ciudadano en ejercicio.
- Ser docente en la categoría de principal en la Universidad, con no menor de tres (3) años en la categoría.
- Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional.
- No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Artículo 47° Atribuciones del decano

El decano tiene las siguientes atribuciones:

- Presidir el Consejo de Facultad.
- Dirigir administrativamente la Facultad.
- Dirigir académicamente la Facultad, a través de los directores de las Escuelas Profesionales, de los directores de los Departamentos Académicos y de los directores de las Unidades de Posgrado y de Investigación.
- Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario en los términos que establece la Ley Universitaria.
- Designar a los directores de las Escuelas Profesionales, Institutos de Investigación y las Unidades de Investigación y de Posgrado.
- Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala la presente Ley Universitaria.

- g. Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad y su informe de gestión.
- h. Emitir resoluciones en las materias de su competencia.
- i. Las demás atribuciones que la Ley Universitaria le asigne.

CAPÍTULO VII

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 48° Oficina de asesoría jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica es un órgano de asesoramiento a los órganos de gobierno y de la defensa de los derechos e intereses de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; sus competencias se encuentran fijadas en el ROF de la entidad.

Artículo 49° Oficina de planeamiento y presupuesto

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es un órgano de asesoramiento, responsable la gestión de los procesos de planeamiento, presupuesto y modernización de la universidad, en concordancia con los sistemas administrativos respectivos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en un proceso de participación institucional y en concordancia con los lineamientos de política institucional y los requerimientos del desarrollo científico, tecnológico y humanístico. Planifica, organiza y conduce el Sistema de Planeamiento, Presupuesto y la Inversión Pública.

Artículo 50° Secretaría general

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, cuenta con un Secretario General; ejerce la atribución de fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la Universidad. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

Artículo 51° Dirección general de administración

La universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.

El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia.

CAPÍTULO VIII

LA INVESTIGACION

Artículo 52° Investigación

La investigación es una actividad esencial, permanente y obligatoria de docentes y estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa con el objetivo de producir conocimientos científicos, tecnológicos y de



innovación; y aplicar sus resultados. La investigación se desarrolla en todos los campos del conocimiento: en las humanidades, en las ciencias y en las artes. La investigación es básica y aplicada preferentemente de enfoque intercultural, se practica de manera permanente y con responsabilidad de su intervención en el entorno con identidad y su diversidad, así como de los pueblos que lo habitan.

Todo resultado de investigación debe motivar el desarrollo de propuestas de innovación, transferencia tecnológica pertinente y de calidad con responsabilidad social. Los miembros de la comunidad universitaria participan en los proyectos de investigación propuestos desde la universidad en diferentes espacios de nivel local, regional y nacional.

Artículo 53° Órgano universitario de investigación

El Vicerrectorado de Investigación es la dependencia de más alto nivel en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; encargada de orientar, coordinar, organizar los proyectos, convenios, así como acciones de cooperación entre la universidad, los pueblos originarios, la sociedad, la empresa, las entidades del Estado y otras que contribuyan a los fines previstos.

Es este órgano el responsable de la gestión de la investigación que contribuye a la generación y transferencia de conocimientos, tecnologías e innovación proveniente de las actividades desarrollados por las direcciones, institutos y unidades de investigación de las diversas dependencias académicas que actúan coordinadamente como parte del sistema de investigación.

Artículo 54° Sistema de investigación

El sistema de investigación está constituido por organismos estructurales y funcionalmente integradas que definen y establecen la política y líneas de investigación, señala los criterios y estándares para la gestión, evaluación del conocimiento científico y tecnológico generado por la universidad.

Artículo 55° Instituto de investigación

El Instituto de Investigación es el órgano que implementa los procesos de soporte de la investigación, promueve la investigación en el ámbito de la competencia en el marco del sistema nacional de ciencia y tecnología.

Supervisa y evalúa las unidades de investigación, innovación y emprendimiento de las Facultades y la Escuela de Posgrado.

Artículo 56° Incubadora de empresas

La Dirección de Incubadora de Empresas es un órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación, es conducido por un director cuya designación es a propuesta del Vicerrector de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario. El Reglamento de la Incubadora, norma los requisitos, criterios y condiciones de su desarrollo e implementación. La Incubadora de Empresas, busca potenciar ideas de emprendimiento dinámicas e innovadoras que contribuyan al desarrollo nacional, a través de la innovación abierta conectando las necesidades de las empresas, instituciones y gobiernos (Locales, Regionales, Central y comunidades nativas u originarias) con la UNISCJSA

La universidad como parte de su actividad formativa promueve la iniciativa para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución, los órganos directivos de estas empresas deben estar integradas por estudiantes.

Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la universidad y facilidades en el uso de equipos e instalaciones. Cada universidad establece la reglamentación correspondiente.

Artículo 57° Innovación y transferencia tecnológica

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es el órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de gestionar y promover la innovación tecnológica y encargado de diseñar, ejecutar y monitorear las actividades de transferencia tecnológica de los productos obtenidos en las investigaciones desarrolladas por la universidad. Asimismo, se encarga de apoyar a los grupos de investigación en el registro de patentes y derecho de propiedad intelectual, así como identificar necesidades tecnológicas en los sectores público, privado y comunidades originarias de la selva central y del país y promover su innovación.

Esta unidad es conducida por un director cuya designación es a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario. Las funciones del director se establecen en el reglamento respectivo.

Artículo 58° Registro de investigaciones

El inventario detallado de los estudios de investigación realizados por la comunidad universitaria, así como el registro de publicaciones científicas, la desarrolla el Vicerrectorado de Investigación y en coordinación con la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica busca, progresivamente, que los libros y las revistas académicas de las diversas facultades sean arbitrados y que estas últimas se califiquen como publicaciones indizadas e ingresen en el repositorio de la universidad y de instituciones internacionales.

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa dispone de un repositorio institucional digital de ciencia, tecnología e innovación, de acceso abierto a libros, tesis, artículos, trabajos técnicos – científicos y otros.

Artículo 59° Política de investigación

El Vicerrectorado de Investigación tiene la atribución de dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad, supervisa las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de los mismos y su concordancia con la misión y metas establecidas por el estatuto de la universidad; organiza la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones, gestiona el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos y privados; promueve la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual y demás atribuciones que el estatuto o la ley asignen.





Artículo 60° Investigación formativa

La investigación formativa se constituye para los estudiantes desde los primeros ciclos de la carrera académica incluida en el plan de estudios de cada una, tiene la finalidad de desarrollar capacidades investigativas interculturales, trabajos de estudio que conducen a la elaboración de monografías y proyectos de tesis que partan de la diversidad e identidad local, regional, con investigaciones básicas o aplicadas. La investigación avanzada o de mayor grado de exigencia se realiza en el posgrado y en los órganos especializados de investigación propiamente dichos.

Artículo 61° Financiamiento de la investigación

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa destina un porcentaje de su presupuesto para la adecuada gestión de la investigación, así también los recursos pueden proceder de fondos externos, a fin de fomentar la excelencia académica. La inversión en investigación es prioritaria para la universidad, se destina el porcentaje correspondiente del presupuesto a dicha actividad, accede a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia, tecnología e innovación tanto en contextos culturalmente específicos como en aquellos que motivan la investigación en situaciones de interculturalidad.

Artículo 62° Equipos de investigación

La universidad promueve las actividades científicas, tecnológicas y de innovación orientadas a generar nuevo conocimiento en todas las áreas del saber; revaloriza los conocimientos tradicionales y busca la mejora de las tecnologías vinculadas a estos conocimientos, identificando y haciendo uso de su complementariedad con las tecnologías modernas, reconociendo a los pueblos indígenas u originarios como titulares de estos conocimientos.

La universidad desarrolla y adapta tecnologías e innovaciones adecuadas a las condiciones propias de las diversas regiones y localidades del territorio nacional teniendo en cuenta los últimos avances científicos y tecnológicos. Promueve la sostenibilidad ambiental en las actividades económicas a partir del desarrollo de la CTI. Crea las condiciones necesarias para el desarrollo de emprendimientos innovadores, promoviendo la formación de ecosistemas propicios para su desarrollo en todo el país.

Artículo 63° Propiedad intelectual y patentes

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, reconoce y protege los derechos de los autores e investigadores. Asimismo, a través del Vicerrectorado de Investigación promueve que los docentes patenten sus invenciones producto de los trabajos de investigación, en concordancia con las normas que rigen la propiedad industrial o la propiedad intelectual.

Las publicaciones que sean producto de investigaciones financiadas por la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa deben dar evidencia de la autoría que legalmente corresponde. En cuanto al contenido patrimonial, la universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes



entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor.

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa reconoce la información proveniente de los pueblos originarios como propiedad cultural y a sus miembros (sabios u otros) que contribuyen en la investigación con sus conocimientos; los investigadores de la universidad serán reconocidos como colaboradores.

Artículo 64° Centros de Producción de bienes y servicios

Los Centros de Producción de Bienes y Servicios desarrollan actividades productivas especializadas. Constituyen centros especializados que complementan de manera prioritaria a las actividades académicas y de investigación de las Escuelas Profesionales afines.

Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. Las utilidades resultantes de dichas actividades constituyen recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO IX

LA INTERCULTURALIDAD

Artículo 65° La interculturalidad

Las aplicaciones específicas del enfoque intercultural generan una serie de situaciones positivas, entre ellas:

- a. Una política universitaria con enfoque intercultural reconoce la diversidad de su ciudadanía y entiende que no puede comunicarse de una manera homogénea con ella, si no que se adapta y ajusta a cada una de las realidades que viven sus pueblos y comunidades; y a partir del diálogo fluido construye políticas y diseña servicios acordes a las necesidades de la población de manera efectiva, generando valor público y reduciendo las brechas sociales debido a las variables étnicas.

La incorporación del enfoque intercultural en la gestión universitaria implica el proceso de adaptación a todo nivel (académico, investigación, normativo, administrativo, de organización, de capacidades, etc.) por parte de toda la comunidad universitaria para entender de manera pertinente las necesidades de los diferentes grupos étnico – culturales de nuestro país y así garantizar sus derechos.

En ese sentido los lineamientos interculturales en la universidad toman el enfoque intercultural establecidos en la Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU "Lineamientos para la Implementación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria".

Artículo 66° Universidad intercultural

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa por ser una Universidad intercultural se caracteriza por estar orientada a la atención de las



demandas de educación superior de los pueblos originarios de la Selva Central, aun manteniendo abiertas la presencia de otros grupos socioculturales. Y en concordancia con su Ley de Creación Ley N° 29616 cumple con los siguientes fines:

- a. Atender la formación profesional integral, la investigación científica y tecnológica y las actividades de extensión cultural de la población.
- b. Fomentar el desarrollo sostenible de la región Junín y de la Selva Central, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible.
- c. Contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región Junín y de la selva central.

Artículo 67° Política de gestión intercultural

La universidad garantiza la incorporación del enfoque intercultural en la gestión universitaria, aplicando estrategias que permitan su inserción en el aspecto académico, de investigación y administrativo, asegurando el vínculo de los estudiantes y maestros miembros de los pueblos originarios reforzando sus conocimientos, herencia cultural y generando investigaciones sobre sus propias realidades sociales y lingüísticas.

La Dirección de Interculturalidad, es responsable de la implementación del enfoque intercultural dentro de la universidad en todos sus niveles de gestión, encargándose de coordinar con las respectivas autoridades la generación de estrategias correspondientes en implementación de los lineamientos establecidos en la Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU.

Artículo 68° Modelo de educación superior con enfoque intercultural

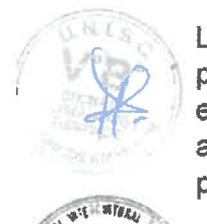
Su diseño es de responsabilidad inherente del vicerrectorado académico, con asesoría y validación de las áreas de investigación, interculturalidad y responsabilidad social.

La Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria presenta un alto contenido de interculturalidad entre los cursos generales y de especialidad; al culminar la carrera profesional todos los estudiantes deben haber alcanzado el dominio de una lengua nativa. La naturaleza de dichos cursos debe ser precisados en el Diseño Curricular de la Escuela Profesional.

Las Escuelas de Ingeniería Ambiente, Ingeniería Civil y Administración de Negocios Internacionales deben desarrollar un porcentaje equilibrado entre los cursos, cuyos contenidos representan en horas teóricas y prácticas los conocimientos convencionales, occidentales o universales; por otro lado, los conocimientos con enfoque intercultural deben ser contenidos de cursos orientados a la investigación formativa en los seis primeros ciclos; cursos de investigación básica y de aplicación para las tesis durante los cuatro últimos ciclos. La naturaleza de dichos cursos debe ser precisada en el Diseño Curricular de las Escuelas Profesionales.

Artículo 69° Áreas inclusivas para la interculturalidad

Las áreas responsables que deben incluir programas de interculturalidad son las áreas académicas, de investigación, de responsabilidad social universitaria y de administración. Todos los estamentos de la universidad deben tomar en cuenta, respetar y valorar los conocimientos de los pueblos originarios diversos; así como los no originarios: en su lengua, cultura, flora, fauna, y demás riquezas que cada uno posee.



Artículo 70° Investigación e Interculturalidad

La construcción, ejecución, desarrollo y sostenibilidad del paradigma intercultural deben estar articulados y conectados, dialógicamente, con los programas de estudio y de investigación. El contexto regional y nacional es, culturalmente, diverso: deben interactuar los conocimientos occidentales con los conocimientos propios de las comunidades nativas amazónicas y andinas de la región. En el marco de esta política educativa superior, los programas y las líneas de Investigación deben responder a las necesidades de los pueblos que evidencian diversidad cultural y lingüística.

Por ello, los docentes y estudiantes de los programas de estudio, que proponen y desarrollan proyectos de investigación, deben partir del enfoque de investigación intercultural desde el contexto local y regional donde se encuentran localizados los pueblos originarios. Estas comunidades constituyen parte importante de la riqueza cultural en nuestro país. Conocer y valorar los recursos naturales e inmateriales, que en ella se producen, es un deber de todo investigadores de la universidad. El resultado de los trabajos de investigación debe proponer la sistematización de nuevos conocimientos con el propósito de transferir tecnologías y proponer nuevas soluciones a los problemas de la sociedad en la región.

CAPÍTULO X

ESTUDIOS Y GRADOS ACADÉMICOS

Artículo 71° Régimen de estudios

El régimen de estudios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa asume el sistema semestral por créditos, currículo flexible, los requisitos pertinentes y de modalidad presencial, semipresencial y a distancia.

La modalidad presencial exige que el estudiante, de cualquier nivel universitario, participe con su presencia física para el desarrollo de actividades académicas; y así, cumplir con el conjunto de requerimientos del plan de estudios respectivo.

La modalidad semipresencial, trata de una combinación de actividades virtuales y presenciales para el desarrollo del aprendizaje. En general se utilizan tecnologías de la comunicación y de la información para este proceso. Esta modalidad enfatiza el aprendizaje práctico y autónomo.

La Modalidad a distancia, predomina la flexibilidad, esta modalidad de estudio se caracteriza por un aprendizaje independiente y autónomo mediado por uso de tecnología y una supervisión tutorial sincronizada.

El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes para lograr aprendizajes teóricos y prácticos.

Para los estudiantes de las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, un crédito académico se define como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica.



Artículo 72° Año académico

El año académico constará de dos semestres Académicos; cada uno con una duración de diecisiete semanas. El periodo académico del semestre Impar y Par será programado y aprobado por el órgano responsable.

Artículo 73° Diseño curricular

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa evaluará, permanentemente, el diseño curricular de cada programa de estudio según su naturaleza; y, de ser necesario, puede proponer cambios en base a las exigencias del modelo educativo, con el objetivo de permitir que al egresado pueda insertarse en el mercado laboral competitivamente.

Todas las carreras en la etapa de pregrado pueden diseñar módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos obtendrán un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada.

Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades.

El currículo se actualiza cada tres (03) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa considera fundamental para todas las carreras, a nivel de pregrado, el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés, asimismo, el conocimiento de una lengua originaria en el nivel básico: prioritariamente, ashaninka, nomatsiguenga, yanasha, kakinte, quechua u otra como obligatoria en los estudios de pregrado.

El conocimiento de una lengua extranjera y una lengua nativa en el nivel básico será requisito para obtener el grado académico de bachiller en concordancia con el Artículo 40 de la Ley Universitaria 30220.

Los estudios conducentes a certificaciones, grados y títulos en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa se organizan en dos niveles: de pregrado y de posgrado. Los primeros corresponden a las certificaciones de pregrado y escuelas profesionales. Los segundos, a los diplomados, maestrías y doctorados. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales, estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año.

La universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades.

Artículo 74° Los estudios generales de pregrado

Los estudios generales son obligatorios y constituyen una etapa de formación básica para todos los estudiantes que ingresan a la universidad con la finalidad de continuar con la carrera profesional. Tienen un núcleo de competencias y asignaturas comunes que





introducen a los estudiantes a la formación integral universitario. Deben acumular un número no menor de treinta y cinco (35) créditos.

Artículo 75° Los estudios específicos y de especialidad de pregrado

Los estudios específicos desarrollan las competencias y los conocimientos propios de la profesión y los estudios de especialidad aquellos que se orientan a la especialización correspondiente. El periodo de estudios debe tener una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.

Artículo 76° Los estudios de posgrado

Los estudios de posgrado conducen a la obtención de diplomas, grados académicos de maestro y doctor. Estos se desarrollan bajo la supervisión de la Escuela de Posgrado y la ejecución en la Unidad de Posgrado de la Facultad

Diplomados de posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional en áreas específicas durante un semestre académico con un mínimo de veinticuatro (24) créditos.

- **Maestrías:** Pueden ser de dos modalidades:

- **Maestrías de Especialización:** Estudios de profundización profesional, con un mínimo de dos (2) semestres y cuarenta y ocho (48) créditos.

- **Maestrías de investigación o académicas:** son estudios de carácter académico basados en la investigación, con un mínimo de dos semestres (2) y cuarenta y ocho (48) créditos.

En ambos casos, se debe lograr el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa en el nivel intermedio como mínimo, con una certificación vigente no mayor de cinco años de antigüedad.

- **Doctorados:** Estudios de carácter académico basados en la investigación, su propósito es desarrollar el conocimiento al más alto nivel.

Se debe completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, y tener el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa. Las lenguas extranjeras en el nivel intermedio y la lengua nativa, como mínimo, nivel básico, con una certificación vigente no mayor de cinco años de antigüedad.

Artículo 77° Grados académicos y título profesional

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales que correspondan a nombre de la Nación.

Para los fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220 y por el reglamento respectivo.

Artículo 78° Obtención de grados y títulos

Las exigencias académicas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para la obtención de certificaciones, grados y títulos son los siguientes:



- a. Grado de bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación, conocimiento de un idioma extranjero (de preferencia inglés) y de una lengua nativa.
- b. Título profesional: requiere del grado académico de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Los títulos profesionales solo se otorgarán a quienes hayan obtenido el grado de bachiller en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Título de Segunda Especialidad Profesional: requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico.

- d. Grado de maestro: requiere haber obtenido el grado de bachiller, la elaboración de una tesis en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios con una duración mínima de dos (2) semestres académicos, con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

Grado de doctor: requiere haber obtenido el grado de maestro, la aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Artículo 79° Formación continua

Son programas académicos de formación continua, aquellos que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Estos programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria.

CAPÍTULO XI DE LOS DOCENTES

Artículo 80° Funciones

Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.

Artículo 81° Docentes

Los docentes son:

- a. Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.
- b. Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.



- c. Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Artículo 82° Apoyo a docentes

La docencia universitaria será apoyada por los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El contrato deberá ser por un lapso no mayor de un año académico renovable. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia.

Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad.

En el caso de ayudante de cátedra o de laboratorio, el postulante deberá estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. La designación de los mismos debe ser vía concurso público a toda la comunidad universitaria, conforme al reglamento correspondiente.

Artículo 83° Requisitos para el ejercicio de la docencia

Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio contar con los siguientes requisitos:

- El grado de maestro para ser docente en el nivel de pregrado.
El grado de maestro o doctor para la docencia en el nivel de maestría y programas de especialización.
- c. El grado de doctor para la formación a nivel de doctorado.

Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de pregrado y posgrado; y sus características son establecidas en el reglamento respectivo.

Artículo 84° Admisión y promoción de la carrera docente

La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad.

La promoción de la carrera docente es la siguiente:

- a. Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
- b. Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.



- c. Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.

En la universidad por lo menos el 25 % de sus docentes deben ser a tiempo completo.

Artículo 85° Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los docentes ordinarios

El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, actividad lectiva y de investigación.

Al término del proceso de la evaluación respectiva, los docentes son nombrados, ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario de acuerdo con el reglamento respectivo.

Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta dentro del ejercicio presupuestal siguiente.

La edad para el ejercicio de la docencia en la universidad se dará de acuerdo a la Ley Universitaria 30220 y sus modificatorias.

Artículo 86° Régimen de dedicación de los docentes

Por el régimen de dedicación, los docentes ordinarios pueden clasificarse de la siguiente manera:

- a. A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta en una sola universidad, no puede asumir carga alguna en otra universidad.
- b. A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la universidad. Asimismo, se respetará las diferentes normas que emita el MINEDU con relación a su permanencia y jornada laboral.

Los docentes a dedicación exclusiva y a tiempo completo de cuarenta horas semanales, deben cumplir con una carga lectiva no menor de quince (15) horas por semana. Se exceptúa en los casos de alta responsabilidad en cargos de alta dirección (rector y vicerrectores sin carga lectiva, los decanos con una asignatura). Otros cargos deben ser especificados por el respectivo reglamento docente o directiva.

- c. A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales. Cada universidad norma las condiciones del servicio docente y las incompatibilidades respectivas, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto.

Artículo 87° Docente investigador

El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación, a tiempo completo o a dedicación exclusiva. Es



designado en razón a su excelencia académica, está sujeto a las normas emanadas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SINACTI y con registro y categoría en RENACYT. El vicerrector de investigación y posgrado o la autoridad competente evalúa, cada dos años, la producción de los docentes investigadores, prioritariamente en el enfoque intercultural para ratificar su permanencia, en el marco de los objetivos del SINACTI y con registro y categoría en RENACYT.

Su carga lectiva será de acuerdo a la necesidad del servicio y tendrá una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de su haber total que será asumida con recursos del Tesoro Público.

Artículo 88° Deberes del docente

- a. Respetar y hacer respetar el estado social, democrático y constitucional de derecho.
- b. Respetar y defender los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio intercultural de autoridad
- c. Cumplir y hacer cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto, reglamentos y normas internas de enfoque intercultural de la universidad
- d. Ejercer la docencia intercultural con ética profesional; rigurosidad académica, idónea, responsable; con respecto a la propiedad intelectual; con independencia y apertura conceptual.
- e. Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde. Los docentes que participan en proyectos de investigación, podrán dedicar quince (15), doce (12) o diez (10) horas semanales a la investigación, según su condición de responsable, corresponsable o miembro respectivamente. Los proyectos de investigación deben ser acreditados mediante la resolución correspondiente.
- f. Perfeccionar permanentemente su conocimiento intercultural y su capacidad docente. Realizar labor intelectual, científica y humanística.
- g. Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y académico intercultural.
- h. Participar en la mejora de los programas educativos en los que se desempeña. Presentar, periódicamente, informes sobre sus actividades lectivas y no lectivas en los plazos establecidos o cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- i. Observar conducta digna y respeto mutuo entre docentes, estudiantes y trabajadores no docentes.

Artículo 89° De los derechos del docente

Los docentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa gozan de los siguientes derechos:

- a. Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto.
- b. Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o de consulta, según corresponda.



- c. La promoción y ratificación en la carrera docente.
- d. Participar en proyectos de investigación en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y en el sistema de investigación de instituciones universitarias nacionales e internacionales.
- e. Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados, según sus competencias y las necesidades de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios acreditados de especialización o posgrado.

- g. Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza sujeto al reglamento respectivo.
- h. Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado ministro o viceministro de Estado, gobernador regional o alcalde, conservando la categoría y clase docente.

Los docentes ordinarios, a tiempo completo y dedicación exclusiva, tienen derecho al uso del año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones, por cada siete (7) años de servicios, conforme a lo establecido en el reglamento correspondiente.

Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.

- k. Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en el reglamento correspondiente.
- l. Los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley.

m. Otros que dispongan los órganos competentes según los reglamentos correspondientes.

Artículo 90° Sanciones

Los docentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa, y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Las sanciones son las siguientes:

- a. Amonestación escrita
- b. Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
- c. Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
- d. Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones indicadas en los literales c y d se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.



Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Artículo 91° Medidas preventivas

Cuando el proceso administrativo contra un docente, se origina por la presunción de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios, tráfico ilícito de drogas, así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio que impiden el normal funcionamiento de servicios públicos, el docente es separado preventivamente sin perjuicio de la sanción que se imponga, respetándose su derecho al debido proceso.

Artículo 92° Calificación y gravedad de la falta

La calificación del grado, naturaleza de la acción u omisión de la falta y las sanciones, estarán a cargo de los órganos de gobierno correspondiente y de acuerdo con el reglamento correspondiente

Artículo 93° Amonestación escrita

El incumplimiento de los principios, deberes obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, debidamente comprobado y calificado como leve, es pasible de amonestación escrita. La sanción es impuesta por la autoridad inmediata superior según corresponda.

Artículo 94° Suspensión

Cuando el incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, debidamente comprobado, no pueda ser calificado como leve por las circunstancias de la acción u omisión, será pasible de suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.

Asimismo, el docente que incurre en una falta o infracción, habiendo sido sancionado previamente en dos (2) ocasiones con amonestación escrita, es pasible de suspensión. La sanción es impuesta por la autoridad inmediata superior, según corresponda. Es susceptible de suspensión el docente que incurre el plagio.

Artículo 95° Cese temporal

Se consideran faltas o infracciones graves, pasibles de cese temporal la transgresión por acción u omisión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente:

- Causar perjuicio al estudiante o a la de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- Realizar actividades ajenas al cumplimiento de sus funciones de docente en su centro de trabajo,
- Abandonar el cargo injustificadamente.

- d. Interrumpir u oponerse deliberadamente al normal desarrollo del servicio universitario.
- e. Incurrir en una falta o infracción, habiendo sido sancionado previamente en dos (2) ocasiones con suspensión.
- f. Otras que establezca el reglamento docente según el debido proceso.



CAPÍTULO XII DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 96° Estudiantes



Son estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa quienes se encuentran matriculados en el pregrado o en el posgrado.

Los estudiantes de pregrado son los que, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión de la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en una escuela profesional de pregrado.

Los estudiantes de los programas de posgrado: de maestría y doctorado, seleccionados por proceso de admisión y se encuentran matriculados; los de segunda especialidad y diplomaturas, que cumplen con los requisitos exigidos para cada caso y están matriculados.

En ambos casos se sujetan a lo dispuesto en los reglamentos respectivos.

Los estudiantes extranjeros requieren de la visa para realizar sus estudios, la misma que debe regularizarse antes del inicio del semestre lectivo.



Artículo 97° Proceso de admisión



La admisión en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas vacantes y máximo una vez por ciclo. La convocatoria al examen de admisión puede ser dos veces al año con carácter opcional, no obligatorio; está sujeto a la viabilidad económica, de infraestructura y otros aspectos que fundamentan y determinan dicha viabilidad. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional.

En el reglamento correspondiente, se establecen las modalidades y reglas que rigen los procesos de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante, hayan aprobado el proceso y por estricto orden de mérito.

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa determina anualmente el número de vacantes incluyendo las siguientes excepciones:

- a. Los titulados o graduados.
- b. Los traslados externos, para quienes hayan aprobado por lo menos cuatro (4) periodos lectivos semestrales, o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.

- c. Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas del nivel secundario de cada región en todo el país.
- d. Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- e. Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva de 5% de las vacantes ofrecidas en sus procesos de admisión.

Por su naturaleza y carácter intercultural, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, debe asignar un mínimo de 40% de las vacantes por orden de mérito, en los diferentes programas académicos, a los postulantes provenientes de los pueblos originarios (amazónicos y andinos) de la región y del país, según la directiva correspondiente y en concordancia a la Ley Universitaria vigente y al convenio N° 169 de la OIT.

En los casos a. y b., los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece la UNISCJSA.

La UNISCJSA puede celebrar acuerdos con instituciones de educación superior para la determinación de la correspondencia de los sílabos para los efectos de convalidación de cursos.

Artículo 98° Admisión de estudiantes a la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria.

Los postulantes a esta escuela profesional provienen, prioritariamente, de las comunidades nativas; y por su carácter de intercultural y bilingüe deben cumplir el siguiente procedimiento.

- a. Rendir una prueba de suficiencia del idioma de dominio (lengua originaria de preferencia).
- b. Su aprobación le permitirá pasar a la prueba de conocimientos.
- c. El dominio del idioma en el nivel básico le otorga como máximo tres (3) puntos en el sistema vigesimal.
- d. El dominio del idioma en el nivel intermedio le otorga como máximo cuatro (4) puntos en el sistema vigesimal.
- e. El dominio del idioma en el nivel avanzado le otorga como máximo cinco (5) puntos en el sistema vigesimal.

Artículo 99° Impedimento de postulación

Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión a la UNISCJSA.

Artículo 100° Deberes de los estudiantes

Son deberes de los estudiantes:

- a. Respetar y cumplir la Constitución Política del Perú, el Estado de Derecho, Ley Universitaria N° 30220 y las normas internas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.



- b. Aprobar las asignaturas correspondientes al periodo lectivo correspondiente.
- c. Respetar y defender los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- d. Respetar y defender la autonomía universitaria y a inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
- e. Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia que atente contra los derechos personales y colectivos de los miembros de la comunidad universitaria.
- f. Usar las instalaciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa exclusivamente para fines universitarios.
- g. Respetar y participar en forma obligatoria en los procesos electorales de representantes para los diferentes órganos de gobiernos de la universidad.
- h. Matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos créditos para culminar la carrera profesional.
- i. Contribuir a fortalecer el prestigio de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, apoyando en la conservación del patrimonio cultural y material de la universidad.

Artículo 101° Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes:

- a. Recibir una formación académica de calidad, que le otorgue conocimientos para el desempeño profesional y herramientas de investigación.
- b. La gratuidad de la enseñanza en pregrado de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- c. Participar en el proceso de evaluación a los docentes por periodo académico mediante encuestas y otros mecanismos vinculantes con fines de permanencia, promoción o separación.
- d. Expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causas de las mismas.
- e. Participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria a través de los procesos electorales internos de acuerdo con la Ley Universitaria N° 30220 y la regulación que establezca la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- f. Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los objetivos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- g. Tener información de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- h. Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad.

- i. Ingresar libremente a las instalaciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y a las actividades académicas y de investigación programadas.
- j. Utilizar los servicios académicos, de bienestar y asistencia que ofrezca la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- k. Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos.
- l. La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa garantiza la gratuidad de la enseñanza para el estudio de la sola carrera profesional.
- m. El estudiante tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de su tesis, para el grado de bachiller por una sola vez.

Artículo 102° Sanciones

Los estudiantes que incumplan los deberes señalados en la Ley Universitaria N° 30220 y en el Estatuto, deben ser sometidos a proceso disciplinario respetando su derecho a la defensa y al debido proceso. Los estudiantes son sujetos a las sanciones siguientes:

- a. Amonestación escrita para faltas leves
- b. Separación hasta por dos (2) periodos lectivos semestrales para faltas graves.
- c. Separación definitiva para faltas muy graves.

Las sanciones son aplicadas por el órgano de gobierno correspondiente, de acuerdo al reglamento y según la gravedad de la falta, bajo responsabilidad. Su aplicación deberá observar los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Artículo 103° Matrícula condicionada por rendimiento académico

La desaprobación de una misma materia tres (3) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo podrá matricularse en la materia que desaprobó anteriormente para retomar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Artículo 104° Requisitos para ser representante de los estudiantes

Los estudiantes pueden participar como representantes en los órganos de gobierno de la universidad. Para ello, deben ser estudiantes de la misma casa de estudios, pertenecer al tercio superior de rendimiento académico, contar con por lo menos treinta y seis (36) créditos aprobados y no tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.

Quienes postulan a ser representantes estudiantiles deben haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación. No existe reelección en ninguno de los órganos de gobierno para el periodo inmediato siguiente. Los representantes estudiantiles no pueden exceder del tercio de número de miembros de cada uno de los órganos de gobierno.

El cargo de representante estudiantil no implica ninguna retribución económica o de cualquier índole bajo ningún concepto.

Artículo 105° Centros federados de estudiantes

Los centros federados de estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa es el máximo gremio de representación estudiantil, se rigen bajo su propio reglamento. Sus miembros directivos son elegidos por elecciones universales y democráticas, por el período de un (01) año. A través de ellos se ejercen los derechos gremiales que la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y el presente Estatuto reconocen a los estudiantes.

Artículo 106° Incompatibilidades de los representantes de los estudiantes

Los representantes de los estudiantes en los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa están impedidos de tener cargo o actividad rentada en ellas durante su mandato y hasta un año después de terminado este. Se efectúa una excepción en el caso de ser ayudante de cátedra o de investigación.

No pueden ser representantes ante los órganos de gobierno de más de una universidad en el mismo año lectiva.

Los representantes de los órganos de gobierno no deben aceptar, a título personal o a favor de sus familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas de parte de los miembros de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO XIII

DE LOS GRADUADOS

Artículo 107° Graduados

Son graduados quienes culminaron sus estudios en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y obtuvieron el grado o título correspondiente de esta universidad, luego de cumplir con los requisitos académicos exigidos. Los graduados forman parte de la comunidad universitaria.

Artículo 108° Creación de la asociación de graduados

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa puede crear una asociación de graduados debidamente registrada; con no menos del 10% de sus graduados en los últimos diez (10) años.

Su creación debe ser oficializada por resolución de Consejo Universitario y ratificada por la Asamblea Universitaria. Debe cumplir con los requisitos para la formación de asociaciones contemplados en el Código Civil y demás normas pertinentes.

Su estatuto y su reglamento de infracciones y sanciones son aprobados en la asamblea de creación de la asociación de graduados.

Artículo 109° Funciones de la asociación de graduados

La asociación de graduados es un ente consultivo de las autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.



Su presidente o representante tiene voz y voto en los órganos de gobierno. Tiene las siguientes funciones:

- a. Estrechar los vínculos de confraternidad entre los graduados.
- b. Fomentar una relación permanente entre los graduados y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- c. Promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales y sociales en beneficio de sus asociados y de los miembros de la comunidad universitaria, así como de las comunidades nativas.
- d. Contribuir con la búsqueda de fondos y apoyo a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- e. Apoyar económicamente, en la medida de sus posibilidades, los estudios de alumnos destacados de escasos recursos económicos.

Artículo 110° Elección de los directivos de la asociación de graduados

La directiva de la asociación de graduados será conformada por siete miembros, provenientes de, al menos, tres (3) facultades. Ninguno de los miembros de la directiva puede desempeñar la docencia u otro cargo dentro de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Los cargos directivos tienen una duración de dos (2) años. No hay reelección inmediata, ni rotación entre los cargos. Su reglamento señala el procedimiento de elección del representante ante los órganos de gobierno.

Artículo 111° Calidad del ejercicio profesional

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y los colegios profesionales deben mantener una actitud vigilante en cuanto a la calidad del ejercicio profesional de sus afiliados y deben establecer mecanismos orientados a supervisar y promover el ejercicio eficiente de su profesión.

CAPÍTULO XIV

DEL PERSONAL NO DOCENTE

Artículo 112° Personal no docente

El personal no docente presta sus servicios de acuerdo con los fines de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y con la naturaleza intercultural de la misma. Le corresponden los derechos propios del régimen laboral público. La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa procura la participación de miembros de los distintos pueblos de la Selva Central como personal no docente en la institución. La gestión administrativa de la Universidad se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes.

Artículo 113° Carrera administrativa

El ingreso a la carrera administrativa se realiza mediante concurso público; los ascensos y promociones se hacen efectivos por concurso de méritos. La Universidad Nacional

Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, con su política de personal, estimula la capacitación y especialización de los trabajadores para el mejor desempeño de sus funciones y como un requisito para la promoción y ascenso. En el ingreso a la carrera administrativa de la Universidad, se aplica el principio de igualdad de oportunidades en las relaciones laborales.

Artículo 114° Órgano gremial de los trabajadores no docentes

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa reconoce al personal administrativo de carrera su derecho a organizarse y asociarse libremente con fines de bienestar y defensa de sus derechos. Ejercerán su derecho a sindicalizarse conforme a Ley.

Artículo 115° Trabajadores no docentes con cargo de confianza

Los cargos de confianza, designados por las autoridades de la alta dirección (rector y vicerrector), son de libre remoción; quienes los desempeñan, según ley, no podrán sindicalizarse ni recurrir a la huelga.

Artículo 116° Remuneraciones de los trabajadores no docentes

Las remuneraciones de los trabajadores no docentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa son conforme a Ley de Presupuesto Fiscal vigente y sus directivas.

CAPÍTULO XV

RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 117° Responsabilidad social universitaria

La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas.

La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria.

Artículo 118° Sistema de responsabilidad social universitaria

Cada universidad promueve la implementación de la responsabilidad social y reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria para este propósito; teniendo un mínimo de inversión de 2% de su presupuesto en esta materia y establecen los mecanismos que incentiven su desarrollo mediante proyectos de responsabilidad social, la creación de fondos concursables para estos efectos.





El proceso de acreditación universitaria hace suyo el enfoque de responsabilidad social y lo concretiza en los estándares de acreditación, en las dimensiones académicas, de investigación, de participación el desarrollo social y servicios de extensión, ambiental e institucional, respectivamente.

La responsabilidad social universitaria será establecida y normada por su propio reglamento.

Artículo 119° De los estudiantes en el sistema de responsabilidad social universitaria

En el marco del sistema de responsabilidad social universitaria, los estudiantes participan en investigaciones cuyos resultados dan lugar a proyectos de desarrollo con los pueblos de la región, en cuya gestión se involucra la comunidad universitaria con amplia participación. La responsabilidad social universitaria es inherente a la formación académica y se desarrolla desde el inicio de la carrera, acumulando horas de trabajo de campo y proyectos desarrollados que se valoran en su formación. Los proyectos están dirigidos a los pueblos originarios como parte del sistema de reciprocidad e intercambio, así como a las zonas urbanas.

Artículo 120° Medios de promoción de la responsabilidad social universitaria

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa promueve la implementación de la responsabilidad social y reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria para este propósito. Deben tener un mínimo de inversión del 2% de su presupuesto en esta materia. Los mecanismos que incentiven su desarrollo mediante proyectos de responsabilidad social, la creación de fondos concursables para estos efectos será establecida en el reglamento respectivo.

Las actividades de responsabilidad social universitaria se ejecutan con carácter multidisciplinario curricular y extracurricular, dentro o fuera de la Facultad, mediante proyectos aprobados financiados o autofinanciados, los cuales otorgan carga académica a los docentes y créditos a los estudiantes. Los reglamentos respectivos establecen los requisitos, caracteres y evaluación de los componentes de cada proyecto, así como la evaluación de su impacto con fines de mejora.

CAPÍTULO XVI

BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 121° Bienestar Universitario

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa brinda a los integrantes de su comunidad programas de bienestar y asistencia social con enfoque intercultural. Fomenta actividades interculturales, atiende con preferencia la necesidad de libros, físicos y virtuales, materiales de estudio preferentemente con enfoque intercultural y otros; para los estudiantes y docentes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. Promueve actividades artísticas y deportivas extracurriculares.



La Dirección de Bienestar Universitario, al momento de la matrícula, orienta a los estudiantes para que se inscriban en el Sistema Integral de Salud (SIS) o en otro seguro que la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa gestione de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.

La Dirección de Bienestar Universitario asume las políticas públicas educativas interculturales de asistencia a los estudiantes de bajos recursos económicos, especialmente de las comunidades nativas, para ello, constituye el registro socio-económico de todos los estudiantes- Los datos permitirán categorizar las atenciones de prioridad en las necesidades básicas de los estudiantes que lo requieran, con estas acciones se enfrentara una de las causas de deserción estudiantil.

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa asume las políticas públicas interculturales de lucha preferentemente contra el cáncer mediante la suscripción de los convenios correspondientes. Se procura la realización de un chequeo médico anual a todos los estudiantes.

Artículo 122° Becas y programas de asistencia universitaria

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa establecerá programas de ayuda para que los estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, alojamiento, materiales de estudio e investigación, movilidad y otros. También como estímulo o reconocimiento el mérito y aportes académicos.

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa gestiona becas para sus estudiantes, las cuales son ofertadas por las entidades del Estado y la Cooperación Internacional.

Todos los estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, conforme a la Ley Universitaria, gozan del pasaje universitario, que consiste en el 50% del precio regular ofrecido al público en general.

Artículo 123° Seguro universitario

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa debe gestionar los seguros de accidente y de vida durante los viajes de comisión por trabajos de investigación de alto riesgo. Asimismo, conforme al Decreto de Urgencia N° 017-2019, publicado en el Diario El Peruano, el 28 de noviembre de 2019, que garantiza la protección del derecho de salud, cerrando la brecha de población sin cobertura de seguro, garantizando la Universidad la inscripción masiva de sus alumnos.

Artículo 124° Integración de personas con discapacidad en la comunidad universitaria

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa implementara todos los servicios que brinda, considerando la integración a la comunidad universitaria de las personas con discapacidad, de conformidad con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Artículo 125° Programa de apoyo social universitario

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa desarrolla un Programa de Apoyo Social Universitario encargado de realizar actividades temporales que ejecuten los estudiantes universitarios de manera voluntaria, mediante acciones de solidaridad universitaria para apoyar a miembros de las comunidades adyacentes o cercanas. Promueve un comportamiento altruista y solidario que aporta a la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables de nuestra sociedad. Este programa debe, preferentemente, extenderse a las comunidades nativas menos favorecidas de la selva central con programas de salud y apoyo en situaciones de emergencia, causados por fenómenos naturales u otros.



Artículo 126° Gestión cultural

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa promueve el desarrollo intercultural a través de las artes en sus diferentes expresiones. Atiende las demandas en la diversidad cultural en coordinación con la Dirección de Interculturalidad a través de talleres, cursos y similares con el objetivo de que sus miembros aprenda, cultiven o practiquen las diversas manifestaciones culturales, facilitan la asistencia de los estudiantes a las actividades de extensión cultural que realizan los órganos universitarios encargados de ello.



Artículo 127° Promoción del deporte

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de la comunidad universitaria, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas como actividades complementarias a las académicas, sin afectar el desarrollo de las actividades lectivas.



Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes.



La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa priorizara Programas Deportivos de Alta Competencia (en adelante PRODAC) con no menos de tres (3) disciplinas deportivas en sus distintas categorías. El reglamento respectivo regula su funcionamiento.



Los estudiantes que forman parte del PRODAC gozan de tutoría, becas alimentarias y de salud; sus deberes, derechos y ejecución serán establecidas en su reglamento específico.

CAPÍTULO XVII

ÓRGANOS ESPECIALES

Artículo 128° Defensoría universitaria

La Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los



miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El reglamento establecerá los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría.

No forma parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la Ley Universitaria y los reglamentos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

La Defensoría Universitaria, está a cargo de un servidor público no docente con título profesional de abogado, y es elegido en Asamblea Universitaria a propuesta del Rector, por un periodo de dos (2) años.

La Universidad regula los demás aspectos relacionados a la Defensoría Universitaria en el Reglamento respectivo.

Artículo 129° Tribunal de honor universitario

El Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria. Además, propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por los docentes ordinarios, ratificado por el Consejo Universitario.

Artículo 130° Comisión permanente de fiscalización

La Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la universidad pública. Está integrada por dos docentes, un estudiante de pregrado y un estudiante de posgrado, miembros de la Asamblea Universitaria, cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la universidad. Está obligada a guardar la debida confidencialidad de la formación proporcionada, bajo responsabilidad.

CAPÍTULO XVIII

ÓRGANO AUTÓNOMO

Artículo 131° Comité electoral universitario

El Comité Electoral Universitario es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurra un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, por el periodo de un año y está constituido por tres (3) docentes principales, dos (2) asociados, un (1) auxiliar y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros.

El comité electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales; así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables.



CAPÍTULO XIX

RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 132° Recursos económicos

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, cuenta con recursos económicos provenientes de diferentes fuentes.

- a. Los recursos ordinarios o asignaciones provenientes del tesoro público.
 - b. Los propios directamente obtenidos por la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en razón de sus bienes y prestación de servicios como centro preuniversitario, investigación, posgrado o cualquier otro servicio educativo distinto en el marco del ejercicio de sus funciones.
 - c. Las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita, siempre que sean aceptadas por la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
 - d. Los recursos por operaciones oficiales de crédito externo con aval del Estado.
 - e. Los ingresos por leyes especiales.
 - f. Los recursos provenientes de la cooperación técnica y económico-financiera, nacional e internacional.
 - g. Transferencias provenientes de canon, sobre canon y regalías mineras.
- Otros ingresos de origen lícito en el marco de la Constitución Política del Estado y las leyes de la materia.

Artículo 133° Patrimonio universitario

Constituyen patrimonio de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa los bienes y rentas que actualmente le pertenecen, y los que se adquiriera en el futuro por cualquier título legítimo. La Universidad puede enajenar sus bienes de acuerdo con la ley. Los recursos provenientes de la enajenación solo son aplicables a inversiones permanentes en infraestructura, equipamiento y tecnología.

Los bienes provenientes de donaciones, herencias y legados quedan sujetos al fin que persigue la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y a la voluntad expresada por el benefactor o donante. Deberán ser usados según el espíritu con que se hizo la donación, y en concordancia con sus fines.

Artículo 134° Sistema de presupuesto y de control

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa está comprendida en los sistemas públicos de presupuesto y control del Estado.

Artículo 135° Asignación presupuestal

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa recibe los recursos presupuestales del Tesoro Público para satisfacer las siguientes necesidades:

- a. Básicas, para atender los gastos corrientes y operativos del presupuesto de la universidad con un nivel exigible de calidad.

- b. Adicionales, en función de los proyectos de investigación, de responsabilidad social, cumplimiento de objetivos de gestión, acreditación de la calidad educativa y desarrollo de deporte.
- c. De infraestructura y equipamiento, para su mejoramiento y modernización, de acuerdo con el plan de inversiones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Artículo 136° Contribución pública

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa tiene derecho a concursar para la asignación de fondos del Estado o fondos especiales, para el desarrollo de programas y proyectos de interés social. Tendrá preferente atención para la asignación de estos fondos por estar ubicada en una región con índice de extrema pobreza.



CAPÍTULO XX

DOCUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 137° La UNISCJSA cuenta con los siguientes instrumentos normativos necesarios

A De gestión institucional

- a. Estatuto
- b. Reglamento de organización y funciones (ROF)
- c. Reglamento de infracciones y sanciones
- d. Reglamento de elecciones
- e. Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo
- f. Reglamento de gestión ambiental
- g. Directivas de normas y procedimientos para la administración
- h. DPC (Directiva para procedimientos de contratación)
- i. RIT (Reglamento interno de trabajo)
- j. Reglamento de defensoría universitaria.
- k. Reglamento de responsabilidad social universitaria.

B. De gestión administrativa y de Planeamiento

- a. Plan estratégico institucional (PEI).
- b. Plan operativo institucional (POI).
- c. Presupuesto institucional de apertura (PIA).
- d. Plan anual de contrataciones (PAC).
- e. Manual de perfil de puestos (MPP).



- f. Cuadro para Asignación de Personal Provisional. (CAP-P) o Cuadro de puestos de la entidad (CPE).
- g. Manual de Operaciones.
- h. Manual de Procedimientos (o de procesos).
- i. Texto Único de procedimientos administrativos (TUPA).
- j. Plan de desarrollo de personas (PDP).
- k. Reglamento interno de servidores civiles.
- l. Reglamento de subvenciones económicas.

C. De gestión académica

- a. Modelo educativo.
- b. Diseño curricular.
- c. Reglamento académico general.
- d. Reglamento de grados y títulos.
- e. Reglamento docente.
- f. Reglamento para el cambio de régimen de dedicación docente.
- g. Reglamento general de tutoría.
- h. Reglamento general de becas.
- i. Reglamento de programas de movilidad docente y estudiantil.
- j. Reglamento de prácticas pre profesionales
- k. Reglamento de estudiantes.
- l. Reglamento de convalidaciones.
- m. Reglamento de selección docente.
- n. Reglamento de capacitación
- o. Reglamento de evaluación docente.
- p. Reglamento de ratificación y promoción docente.
- q. Reglamento de gestión académica.
- r. Reglamento general de admisión (reglamento de admisión de los estudiantes).
- s. Reglamento general de bienestar universitario.
- t. Reglamento del deporte y recreación.
- u. Reglamento curso de verano.

D. De gestión de la investigación

- a. Reglamento general de investigación.





- b. Código de ética para la investigación.
- c. Líneas de investigación.
- d. Reglamento de propiedad intelectual.

Y otros que establezca la normativa vigente.

Artículo 138° Gestión administrativa de las actividades de la UNISCJSA

La Universidad norma sus actividades a través de reglamentos generales y reglamentos específicos en armonía con la Ley Universitaria y su Estatuto. Los reglamentos generales norman las actividades para toda la universidad y son aprobados por el Consejo Universitario y ratificados por la Asamblea Universitaria. Los reglamentos específicos son procedimientos documentados que definen el propósito, las políticas y el procedimiento y son aprobados por los consejos de facultades y ratificados por el Consejo Universitario.

Artículo 139° Comisión organizadora

Aprobada la ley de creación de la universidad, el Ministerio de Educación, constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad.

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan.

El proceso de constitución de la universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera: El presente Estatuto entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y ratificación por Resolución de Comisión Organizadora.

Segunda: Declárese oficialmente como aniversario de creación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, el día diecisiete de noviembre de cada año.

Tercera: La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa goza de inafectación de impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural.

Cuarta: La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa no está afecta a los aranceles de importación de bienes necesarios para el cumplimiento de sus fines. La Dirección General de Administración adopta las medidas necesarias para que las adquisiciones y donaciones se hagan al amparo de las exoneraciones de los tributos a la importación y se agilicen los trámites para su obtención.



Quinta: Durante el periodo de funcionamiento provisional de la UNISCJSA, los órganos de Alta Dirección, lo constituyen: a) La presidencia de comisión organizadora; que cumple funciones asignadas al rectorado; b) La vicepresidencia académica de comisión organizadora, que cumple funciones asignadas al vicerrectorado académico; c) La vicepresidencia de investigación de comisión organizadora, que cumple funciones asignadas al vicerrectorado de investigación.

Sexta: El régimen laboral de los servidores no docentes es el D. L. 1057, en tanto la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR autorice y disponga la migración a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Séptima: La creación de nuevos órganos y unidades orgánicas según la necesidad institucional se establecerán en el reglamento de organización y funciones.





CONTENIDO

	Pág.
RESEÑA HISTÓRICA.....	2
TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I.....	4
OBJETO, DEFINICIÓN, MARCO LEGAL Y NATURALEZA.....	4
CAPÍTULO II.....	6
PRINCIPIOS, FINES Y FUNCIONES.....	6
CAPÍTULO III.....	9
AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.....	9
CAPÍTULO IV.....	10
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.....	10
TITULO II: ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA.....	11
CAPÍTULO I.....	11
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ACADÉMICA.....	11
CAPÍTULO II.....	11
LAS FACULTADES.....	11
CAPÍTULO III.....	12
LAS ESCUELA PROFESIONALES.....	12
CAPÍTULO IV.....	12
LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y UNIDADES DE POSGRADO.....	12
CAPÍTULO V.....	13
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.....	13
CAPÍTULO VI.....	14
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD	14
CAPÍTULO VII.....	21
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.....	21
CAPÍTULO VIII.....	21
LA INVESTIGACION.....	21
CAPÍTULO IX.....	25
LA INTERCULTURALIDAD.....	25
CAPÍTULO X.....	27
ESTUDIOS Y GRADOS ACADÉMICOS.....	27
CAPÍTULO XI.....	30





DE LOS DOCENTES.....	30
CAPÍTULO XII	36
DE LOS ESTUDIANTES	36
CAPÍTULO XIII	40
DE LOS GRADUADOS	40
CAPÍTULO XIV	41
DEL PERSONAL NO DOCENTE	41
CAPÍTULO XV	42
RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	42
CAPÍTULO XVI	43
BIENESTAR UNIVERSITARIO	43
CAPÍTULO XVII	45
ÓRGANOS ESPECIALES.....	45
CAPÍTULO XVIII	46
ÓRGANO AUTÓNOMO	46
CAPÍTULO XIX	47
RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO.....	47
CAPÍTULO XX	48
DOCUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA.....	48
TITULO III.....	50
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.....	50
CONTENIDO	52



